

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0062-R

Guayaquil, 30 de junio de 2020

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN REGIONAL II

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2018-0109-R del 04 de julio de 2018, la Dirección Regional II otorgó a la compañía **TRANSPORTACIÓN AÉREA HELICOPTERCOM S.A.** un Permiso de Operación, para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea;

QUE, en esta oportunidad la compañía **TRANSPORTACIÓN AÉREA HELICOPTERCOM S.A.** presentó el 11 de marzo de 2020 en la Secretaría de la Dirección Regional II una solicitud encaminada a obtener la renovación de su Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea, con equipo de vuelo consistente en Robinson R44, Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el hangar Nro. 7, en las instalaciones de la compañía Servicios Aéreos Generales ARICA, ubicada en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo, de la ciudad de Guayaquil;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de Certificación de Operadores Aéreos Región II, Memorando Nro. DGAC-OC2-2020-0229-M, del 29 de junio de 2020;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R del 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II está facultado para conceder, renovar, modificar, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

RESUELVE:

Artículo Primero.- RENOVAR a la compañía **TRANSPORTACIÓN AÉREA HELICOPTERCOM S.A.**, a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará “La Permissionaria”, un Permiso de Operación, para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea en la Región Litoral Ecuatoriana.

Artículo Segundo.- “La Permissionaria”, utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente en helicópteros Robinson R44.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0062-R**Guayaquil, 30 de junio de 2020**

Artículo Tercero.- El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del 04 de julio de 2020.

En el caso de que “La Permissionaria” requiera la renovación del Permiso de Operación, la solicitud se **presentará con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación**; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Cuarto.- “La Permissionaria” tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el hangar Nro. 7, en las instalaciones de la compañía Servicios Aéreos Generales ARICA, ubicada en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo, de la ciudad de Guayaquil.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de Operaciones, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a Inspección y autorización respectiva.

Artículo Quinto.- “La Permissionaria” debe mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la Operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Sexto.- “La Permissionaria”, enviará copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo estipulado en el Artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Séptimo.- “La Permissionaria”, registrará ante la Dirección General de Aviación Civil, en la jefatura de Transporte Aéreo, las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

Artículo Octavo.- “La Permissionaria” tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente Permiso de Operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, la aeronave, las mercancías, pasajeros y flete, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Los certificados de seguros, matrícula, aeronavegabilidad y licencia de radio del avión.
4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Noveno.- “La Permissionaria”, observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0062-R

Guayaquil, 30 de junio de 2020

Artículo Décimo.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Primero.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárgase a las pertinentes dependencias de la Institución.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Wilson Stalin Torres Raza
DIRECTOR ZONAL

Referencias:

- DGAC-OC2-2020-0229-M

Anexos:

- of.s-n,helicoptercom0001.pdf
- of.,sn,05-06-2020,helicoptercom(5).pdf
- resolución_dgac-sx2-2018-0109-r_cfa_helicoptercom0373213001593540830.pdf
- Informe Unificado Renovación Permiso de Operación de Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea

Copia:

Señor Piloto
Marcelo Alfonso Jacome Acosta
Subdirector General de Aviación Civil

Señor
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas
Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señor Piloto
Gonzalo Altamirano Sanchez
Director de Seguridad Operacional

Señor Abogado
Marcelo Xavier Isch Solines
Coordinador Técnico de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios

Señorita Magíster
Julia Edith Chavez Benavides
Directora de Comunicación Social

Señora
Verónica Chávez Ulloa
Secretaria

Señor Economista
Freddy Oswaldo Valenzuela Domínguez
Inspector de Aeródromo

Señor Ingeniero
Boris Argudo Guzmán
Analista de Información Aeronáutica 1

Señor Magíster
Alejandro Andrés Coronado Martínez

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0062-R

Guayaquil, 30 de junio de 2020

Controlador Radar APP

Señor Tecnólogo
Paco Ramiro Chaves Balseca
Inspector de Operaciones de Vuelo

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor
Roberto Edwin Sánchez Cartagena
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor Licenciado
Vicente Xavier Illescas Sánchez
Intendente Inspector Piloto de Control

Señorita Ingeniera Comercial
Myriam Jeannet Valverde Yépez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señora
Mariela Lindmila Hidrovo Encalada
Parvulario (a) Centro Infantil

sm/pc/mz